INVITACIÓN PÚBLICA No.CMF-INV-PUB-002-2026

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTA PARA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

(Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 201, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que a su vez reglamento los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas).

INTRODUCCION

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en donde se creó una nueva modalidad de selección para la escogencia del contratista, la cual fue reglamentada por el Decreto 1082 del 2015 en sus Disposiciones Especiales, artículos **2.2.1.2.1.5.1** al **2.2.1.2.1.5.4**, estableciéndose que dicho procedimiento se aplicaría para la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta las normas citadas anteriormente y que el valor de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, la Contraloría Municipal de Floridablanca pretende ejecutar el contrato que tiene como **OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS DIFERENTES RAMOS, QUE CONFORMARAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD",** y atendiendo al análisis del sector y los estudios previos realizados, es viable jurídicamente la escogencia del contratista por la presente modalidad de selección de contratación de **MÍNIMA CUANTÍA**.

En tal virtud, el marco legal de la presente modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública, tienen su fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numerales 5 y 6 adicionados por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 del 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que a su vez reglamento los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas.

Por lo que se invita a participar a todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal y demás entes legales debidamente constituidos y domiciliados en Colombia que tengan capacidad legal para contratar y que no se encuentren incursos en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍ**A, que adelantará la Contraloría Municipal de Floridablanca a través de la plataforma SECOP II identificado con **No. CMF-INV-PUB-002-2026.**

El art. 352 C.P. señala que la Ley Orgánica de Presupuesto regulará la capacidad de los organismos y entidades para contratar. Gracias a la ley 38 de 1989, 179 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto- Ley 111 de 1996, pueden celebrar contratos organismos como las asambleas departamentales, concejos municipales, personerías municipales, controlarías, entre otros.

El Contralor Municipal fue nombrado mediante resolución No. 135 del 28 de noviembre de 2025, por la cual se hace la elección del Contralor Municipal de Floridablanca – Santander por el periodo Constitucional 2026-2029, suscrita por la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, con acta de posesión No. 001 del 28 de noviembre de 2025 y tiene la competencia para ordenar el gasto, la función contractual en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y vigentes.

RECOMENDACIONES INICIALES.

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, la Contraloría Municipal de Floridablanca presenta las siguientes recomendaciones:

Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.

1. Verifique, antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, conforme a lo señalado en la Constitución Política, Ley, actos legislativos, y demás normas que contemplen dichos supuestos.
2. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
3. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
4. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
5. Revise de manera detenida el cronograma del proceso y tenga presente cada una de las fechas y horas señaladas, y de manera especial la prevista para el cierre del presente proceso.
6. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse por escrito a través de los mecanismos de comunicación previstos en la Invitación. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
7. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
8. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente invitación verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos,
10. La propuesta debe ser legible, preferiblemente de origen nacional tal como lo establece la Ley 80 de1993 en su artículo 21.

NOTA: La **CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares, información relacionada con el contenido de la misma.

PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en elDecreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, circular externa No. 001 de Colombia Compra Eficiente, anexo1 la Contraloría Municipal de Floridablanca, se permite poner a disposición de los interesados la **Invitación Pública No. CMF-INV-PUB-002-2026,** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular del proceso, las condiciones y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismo y de las modificaciones introducidas tal como se manifestó en las recomendaciones iniciales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que la Invitación Pública, y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**, también podrán ser consultados en la Contraloría Municipal de Floridablanca, ubicada Casa Cultura Piedra del Sol, Cra. 7 #4-35 Segundo Piso, Floridablanca, Santander.

Las personas interesadas en participar en este proceso pueden formular las observaciones que consideren pertinentes al contenido de la Invitación Pública y deberán ser presentadas a través de La plataforma SECOP II proceso identificado con No. CMF-INV-PUB-002-2026, cuyas respuestas serán publicadas a través de la misma plataforma junto con el documento que contiene las apreciaciones de la Entidad sobre las mismas.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente y, en su caso, el contratista se compromete durante su participación en las etapas precontractual, contractual y post contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12/07/2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, en el fortalecimiento de la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción de la carta de presentación de la oferta.

El oferente no prometerá ni dará dádivas ni alguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Contraloría Municipal de Floridablanca, en relación con su oferta, con este proceso de contratación ni con la ejecución del contrato, que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente o un asesor o consultor, realice en su nombre las anteriores actuaciones.

El oferente se compromete, formalmente, a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que pueda derivarse de ella.

El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales, derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como: el lavado de activos, el testaferrato, el tráfico de estupefacientes o los delitos en contra del orden

constitucional, o que de alguna manera sean contrarios a las disposiciones legales y reglamentarias.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente de los compromisos antes mencionados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que la Contraloría Municipal de Floridablanca, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En atención a que todo proceso contractual que celebren las entidades estatales está sujeto a la vigilancia ycontrol ciudadano, conforme a lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso de contratación de mínima cuantía de la entidad.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Domicilio de ejecución del contrato
ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS DIFERENTES RAMOS, QUE CONFORMARAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	365	$14.303.374,30	FLORIDABLANCA, SANTANDER

Número de lote	Objeto del contrato grupo	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesosincluido IVA)	Domicilio de ejecución del contrato
GRUPO I	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO EN LOS DIFERENTES RAMOS, QUE CONFORMARAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA CON EL FIN DE AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD	365	$14.303.374,30	FLORIDABLANCA, SANTANDER

Las especificaciones técnicas del contrato a suscribirse se encuentran descritas en el Capítulo II Especificaciones Técnicas, los cuales incluyen la descripción e información técnica (condiciones generales yobligatorias etc.) del objeto del presente proceso de selección.

1.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los señalados en elartículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC

Los seguros a adquirir objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [84] con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras, y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

1.3. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00062	14 de septiembre de 2026	$14.303.374,30

1.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuestaque afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil

contado desde el momento en el que advirtiósu omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	TERMINO	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS EN EL SECOP II	16 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	17 de septiembre de 2026, Hasta las 5:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PLAZO MAXIMO PARA MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES.	17 de septiembre de 2026, Hasta las 5:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	21 de septiembre de 2026 hasta las 9:30 am	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PUBLICACION DEL AVISO DE LIMITACION A MIPYMES	18 de septiembre de 2026, Hasta las 12:00 m	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	21 de septiembre de 2026 ,hasta las 10:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	22 de septiembre de 2026,hasta 10:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
APERTURA DE SOBRES	22 de septiembre de 2026 a las 10:30 am	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PLAZO PARA SUBSANAR (Si se solicita)	Dentro del término del traslado del Informe de Evaluación	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	23 de septiembre a las 2:00 pm	Carrera 7 No.4-35 Casa Piedra del Sol
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	23 de septiembre a las 5:00pm	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	24 de septiembre hasta las 12:00m	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (ADJUDICACIÓN)	25 de septiembre de 2026, hasta las 10:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los *documentos públicos* expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los *documentos públicos* expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los *documentos privados* otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.8. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.9. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligadosa mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.10. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada parala conversión de cada contrato en el Formato 4 - Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercadovigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente adólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos MensualesLegales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.11. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
b) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
c) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
d) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación.
e) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad enlos términos de la presente invitación.
f) Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rangoconstitucional o legal.
g) Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar elobjeto del contrato.
h) Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficialestimado del contrato.
i) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicadaen la invitación.
j) Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades ocantidades señaladas en el formato 2 – propuesta económica.
k) No ofrecer el valor de un precio unitario de una prima. En el caso que el valor del precio unitario seacero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
l) Presentar más de una oferta económica.
m) Presentar la oferta extemporáneamente.
n) No presentar oferta económica.
o) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con loestablecido en la invitación.
p) Cuando se presenten propuestas parciales
q) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
r) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
s) Las demás previstas en la ley.

1.13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) Lo contemple la ley.

1.14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de

manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluidaen los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d) Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento deun plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
e) En caso de contradicción entre la invitación y cualquier otro documento del proceso, primará lo señalado en la invitación
f) Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
g) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.15. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo, firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.16. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se declarará desierto el proceso de selección si se presenta alguno de los siguienteseventos:

a) Cuando no se presente ningún proponente.
b) En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.
c) Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos solicitados en la invitación.

En la causal c antes descrita, se surtirá el siguiente procedimiento: La verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio, si esta no cumple, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición secorrerá desde la notificación del acto correspondiente.

1.17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas en los procesos de contratación, la entidaddebe escoger el Proponente aplicando las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional (Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021).

1. **PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DEBIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentariodel Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarseque la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.
En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el

comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuomunicipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 361 DE 1997.

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY,

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad

igual o mayor a un (01) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayoresno beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edadde pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos deconstitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que tratael inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá deacuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o

complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento deidentificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE LOS SIGUIENTES NUMERALES:

6.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota

parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

6.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

6.4. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL PRESENTE DECRETO, EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4 DEL DECRETO 1074 DE 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentesplurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUSPAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, EFECTUADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR.

Paralo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica yrevisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contadorpúblico, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme,cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en loscuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DEBENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES, PARA LO CUAL SE PRESENTARÁ EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1901 DE 2018, O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE O LA SUSTITUYA.

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo Tratándosede proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

OFERTA UNICA HABIL

La Contraloría Municipal de Floridablanca adjudicará el contrato, cuando sólo se haya presentado una sola oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y los de carácter técnico exigido, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública.

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1DESCRIPCIÓN.

Los seguros a contratar, corresponde a las pólizas que se enuncian dentro del presente documento, [las cuales deben tener las condiciones, cláusulas y términos exigidos que se hayan señalado en los documentos del proceso, así como en el respectivo anexo técnico, ver **ANEXO DE CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS.**

GRUPO	PÓLIZA
GRUPO I	• **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.** • **MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES.** • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL P.L.O.** • **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.** • **SEGURO TODO RIESGO AUTOMÓVILES**

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso el contratista se obliga a:

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato, los estudios previos, Invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Entregar las pólizas y demás documentos, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas tanto por la entidad, como por el supervisor del contrato y ofrecidas en la propuesta. 3) Desarrollar el alcance del contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar a la ENTIDAD por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, un documento, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los bienes y servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la ENTIDAD y a la autoridad competente, si ello ocurriere. 10) Acreditar afiliación a salud, pensión y al sistema de riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003, y ley 1562 de 2012. 11) Allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al llamado de la ENTIDAD los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato; 13) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y su propia cuenta y riesgo sin que la CONTRALORIA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras , dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la ley 100/93 y que causen durante la ejecución del contrato , atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las persona naturales que subcontrate 14) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones de la ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4°y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Realizar el registro presupuestal correspondiente; 2) Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Ejercer la supervisión, sobre el cumplimiento de las obligaciones

adquiridas por el contratista en el presente contrato; 4) Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato

2.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓNDEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.5 PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo o vigencia del seguro a contratar corresponde a: 365 (TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS)

2.6 FORMA DE PAGO

La forma de pago del presente contrato se efectuará de la siguiente manera: **LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** pagará el valor total de las primas correspondientes al programa de seguros, dentro de los Treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción y de entrega de los seguros, donde el Supervisor del contrato, hace constar haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.
Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación deninguna naturaleza.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada LA ENTIDAD se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de LA ENTIDAD.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza a la Contraloría Municipal de Floridablanca, para que, por conducto de la Tesorería de la entidad, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

2.7. ADENDAS

El cronograma del proceso de contratación establece el término hasta el cual se podrán expedir adendas para modificar la invitación y en todo caso este tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.0. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

3.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el quese confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
(iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos losintegrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por grupos. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente

debe dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimientode la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los proponentes adjuntarán el formato de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítemen el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicadopor la entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada

3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condicionesde Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

3.4. INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menorprecio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil

contado desde el momento en el que advirtiósu omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertasy conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.6. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto odel alcance del contrato.

3.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

4. CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si lapropuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

4.1. GENERALIDADES - REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

a) Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitoshabilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.

b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno delos integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato 1 establecido "carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se trataré de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

-PARA PERSONAS NATURALES:

- Cedula de ciudadanía.
- Certificado de Matricula Mercantil donde se establezca la actividad económica a fin con el objeto contractual de la presente invitación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la Convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- El Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde conste la inscripción de una actividad compatible con el objeto de la presente invitación. El RUT debe estar actualizado según los requerimientos establecidos por la DIAN.

-PARA PERSONAS JURIDICAS

El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. El proponente que sea persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

b) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuyo objeto y servicios correspondan al objeto de la presente invitación y donde se establezca una actividad económica afín al objeto a contratar. La fecha de expedición de certificado de existencia y representación legal afín con el objeto de la invitación y no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la Convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

c) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

d) Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución.

e) Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde conste la inscripción de una actividad compatible con el objeto de la presente invitación.

f) Se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables y los documentos señalados en este numeral.

- **PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Si es proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Puede consultar las guías en la página de Colombia Compra eficiente.**

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

2) El proponente que se presente en cualquiera de estas formas, deberá presentar el documento deconstitución, según anexos de la Invitación Publica en el cual deberá indicar como mínimo la información y declaraciones allí dispuestas, principalmente:

3) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

4) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporaldeberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Contraloría Municipal de Floridablanca.

5) Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representacióndel consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias ysuficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de losintegrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

6) El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Contraloría Municipal le adjudique la Convocatoria. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a) Presentar la propuesta.

b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.

c) Atender todos los posibles requerimientos que formule la Contraloría Municipal de

Floridablanca relacionados con la propuesta.

d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la convocatoria.

e) Notificarse del acto de adjudicación de la convocatoria.

f) Suscribir el contrato.

7. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la convocatoria.
8. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará alconsorcio.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente convocatoria y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.
- Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y enla ejecución o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
- La Contraloría Municipal de Floridablanca no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Contraloría Municipal de Floridablanca lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Contraloría Municipal de Floridablanca En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Contraloría Municipal de Floridablanca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITAR A MIPYME COLOMBIANAS

(SI APLICA)

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el

contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todos los casos en que la certificación referida sea suscrita por contador público o revisor fiscal del oferente, según sea el caso, deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

3) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDAES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL YPARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)

PARA PERSONAS NATURALES:

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistemade seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales(ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda, de los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del cierre. Diligenciar anexo No.3

PARA PERSONAS JURIDICAS:

Tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, lo anterior en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
d) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
e) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
f) En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
Diligenciar anexo No.4

NOTA: En todos los casos en que la certificación referida sea suscrita por contador público o revisor fiscal del oferente, según sea el caso, deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Todas las personas jurídicas que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica, el del representante legal (Debe anexarlo).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigente al momento de presentación de la propuesta. Todas las personas jurídicas
que se presenten deben adjuntar además del certificado de dicha persona jurídica y el del representante legal (Debe anexarlo).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión
temporal, deberá adjuntar certificado de antecedentes de la Policía Nacional expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. (Debe anexarlo).

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta. (Debe anexarlo).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde conste la inscripción de la actividad que sea compatible con el objeto de la presente invitación. El RUT debe estar actualizado según los requerimientos establecidos por la DIAN. (Debe anexarlo).

LIBRETA MILITAR

En caso que el proponente sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar al momento de presentarsu propuesta, Fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situción militar se encuentra definida.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
El contratista deberá ofertar los ítems referenciados y discriminados en el alcance del objeto y en la propuesta de conformidad con el formato específico (Anexo N° 2) **EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar mediante MÁXIMO UN (01) CONTRATOS celebrados, terminados y liquidados, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso cuyo objeto contractual contenga cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar. En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada para el presente proceso se evaluará con base en la sumatoria de los contratosde experiencia de los integrantes, proporcionales al porcentaje de participación en el mismo. Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021 el Municipio de Floridablanca incorporará como requisito habilitante diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas el contemplado en el numeral2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del	Presentar la propuesta de acuerdo con los ítems establecidos en la convocatoria suscrita por el representante legal. Experiencia del sector público: Certificación expedida por la Entidad Contratante o copia del Contrato y su acta de terminación. Experiencia del sector privado: Copia del Contrato, certificación del contrato o su respectivafactura de venta que cumpla los requisitos establecidos por el estatuto Tributario y que contenga información relacionada con las partes, actividades y cuantías ejecutadas. NOTA: Las certificaciones indistintamente del sector deberán contener como mínimo el valor del contrato ejecutado, el objeto, el plazo y las partes intervinientes. *No se permiten certificados de subcontratos. Experiencia del sector público: Certificación expedida por la		

Decreto 1082 de 2015: Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Es así, que el proponente interesado que sepresente como Mipyme deberá poseer una experiencia que cumpla con los siguientes requisitos: Presentación de MAXIMO DOS (02) CONTRATOS, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuya sumatoriasea igual o superior al 100% del oficial dispuesto para el presente proceso ycuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará sí por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.	Entidad Contratante o copia del Contrato y su acta de terminación. Experiencia del sector privado: Copia del contrato o certificación del contrato o su respectiva factura de venta que cumpla los requisitos establecidos por el estatuto Tributario y que contenga información relacionada con las partes, actividades y cuantías ejecutadas. NOTA: *Las certificaciones indistintamente del sector deberán contener como mínimo el valor del contrato ejecutado, el objeto, el plazo y las partes intervinientes. *No se permiten certificados de subcontratos		

5. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	TERMINO	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS EN EL SECOP II	16 de septiembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	17 de septiembre de 2026, Hasta las 5:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PLAZO MAXIMO PARA MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES.	17 de septiembre de 2026, Hasta las 5:00 p.m	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	21 de septiembre de 2026 hasta las 9:30 am	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PUBLICACION DEL AVISO DE LIMITACION A MIPYMES	18 de septiembre de 2026, Hasta las 12:00 m	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	21 de septiembre de 2026 ,hasta las 10:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	22 de septiembre de 2026,hasta 10:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
APERTURA DE SOBRES	22 de septiembre de 2026 a las 10:30 am	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PLAZO PARA SUBSANAR (Si se solicita)	Dentro del término del traslado del Informe de Evaluación	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	23 de septiembre a las 2:00 pm	Carrera 7 No.4-35 Casa Piedra del Sol
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	23 de septiembre a las 5:00pm	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	24 de septiembre hasta las 12:00m	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (ADJUDICACIÓN)	25 de septiembre de 2026, hasta las 10:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co /secop/consulte-en-el-secop-II

NOTAS AL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

NOTA 01: Cuando lo estime conveniente la entidad podrá expedir adendas a la invitación pública o extender las etapas previstas con anterioridad. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Las adendas también pueden surgir como resultado de las observaciones o comentarios a la invitación pública que hayan sido viabilizados por la entidad, antes del plazo para entregar propuestas. En caso que el oferente deba realizar alguna subsanación se efectuará a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 02: Las observaciones enviadas a un lugar distinto al señalado en el cronograma del proceso o enviadas con posterioridad a la hora y fecha de cierre establecido en el cronograma, no serán tenidas en cuenta para el presente proceso contractual.

NOTA 03: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación.

6. CAPÍTULO V GARANTÍAS

Ley 1150 de 2007, artículo 7: De las garantías en la contratación.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

De acuerdo a lo expuesto, LA CONTRALORIA MUNICIPIAL DE FLORIDABLANCA NO exigirá pólizas para el presente proceso.

7. CAPÍTULO VI ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Aceptada la oferta, se procederá a su perfeccionamiento dentro del plazo indicado en el cronograma de actividades. Los gastos que ocasione la legalización del mismo correrán a cargo del contratista, tales como la prima de la póliza de seguros adquirida, si se escogió esta modalidad de garantía, estampillas y demás. La entidad contratante procederá a emitir el correspondiente registro presupuestal.

El proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT.

8. CAPITULO VII CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación se limitara a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran con los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de selección tenga una cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Es decir, es menor a $457.297.264.

2. Se limitará el presente proceso a Mipyme colombianas, siempre y cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme.

3. Para que las Mipyme puedan participar en las convocatorias, deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia, presentando el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

4. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes de limitación solo las podrán realizar las Mipyme colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en el presente proceso de selección.

7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8. Para el presente caso, las Mipyme interesadas en limitar el presente proceso de selección a Mipyme colombianas deberán diligenciar el formato 7 de la invitación publica denominado "Solicitud de limitación a Mipyme colombianas", y adjuntar la documentación que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:
    a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil RUT, copia de la cedula de la persona natural y del contador.
    b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación RUT, copia de la cedula del representante legal y del contador o revisor Fiscal.

NOTA: En todos los casos en que la certificación referida sea suscrita por contador público o revisor fiscal del oferente, según sea el caso, deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

a. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

b. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del

certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

c. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

d. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 1: Dentro del término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas; una vez vencido el término citado, la Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso de selección, efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

NOTA 2: Las solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas y sus respectivos documentos que la acreditan se recibirán dentro del término fijado en el cronograma a través de la plataforma SECOP II en la sección "Mensajes".

NOTA 3: El carácter de la limitación a Mipyme nacional, departamental o municipal, dependerá de las solicitudes que se reciban a través de la sección "Mensajes" de la plataforma SECOP II, en el término establecido dentro del cronograma del proceso y que cumplan con la documentación de los requisitos señalados en el numeral 3.1.1 de la presente invitación pública; así las cosas:

a) En el evento de recibir solicitudes de limitación por parte de Mipyme con domicilio principal de los solicitantes en diferentes departamentos del país, el proceso se limitará a Mipyme nacionales; por ejemplo, si se reciben más de dos (2) solicitudes y la mayoría de los solicitantes tiene domicilio principal en el mismo departamento, sin embargo, uno de los solicitantes tiene domicilio principal en un departamento distinto de la mayoría, aun así, se limitará el proceso a Mipyme nacionales. De otra parte, si las solicitudes de limitación corresponden completamente a Mipyme de un mismo departamento diferente al Departamento de Santander, pese a ello se limitará a Mipyme Nacional.

b) Seguidamente, si todas las solicitudes recibidas corresponden a Mipyme con domicilio en el Departamento de Santander, en consecuencia, el proceso será limitado a Mipyme departamental, por cuanto la Entidad busca con la limitación a Mipyme departamental incentivar el progreso del Departamento al cual pertenece geográficamente. Valga la pena precisar que:

I. Si se reciben más de dos (2) solicitudes y la mayoría de los solicitantes tiene domicilio principal en el Municipio de Floridablanca, no obstante, uno de los solicitantes tiene domicilio principal en un municipio del Departamento de Santander distinto de la mayoría, aún con ello, se limitará a Mipyme Departamental.

II. Si todas las solicitudes de limitación son allegadas por parte de Mipyme con domicilio principal en un mismo municipio de Santander, que sea distinto del Municipio de Floridablanca, aún con ello, se limitará el proceso a Mipyme departamental.

III. Si se reciben más de dos (2) solicitudes y la mayoría de los solicitantes tiene domicilio

principal en el mismo departamento, sin embargo, uno de los solicitantes tiene domicilio principal en un departamento distinto de la mayoría, aun así, se limitará el proceso a Mipyme nacionales. De otra parte, si las solicitudes de limitación corresponden completamente a Mipyme de un mismo departamento diferente al Departamento de Santander, pese a ello se limitará a Mipyme Nacional.

c) En sentido similar, en el hipotético de recibirse la totalidad de solicitudes de Mipyme que tengan como domicilio principal el municipio de Floridablanca, el proceso será limitado a Mipyme municipal.

NOTA 4: Las solicitudes de limitación a Mipyme que no reúnan los requisitos establecidos en la presente invitación pública o sean presentadas por fuera del término señalado para el efecto del cronograma del proceso no serán tenidas en cuenta ni se les dará tramite encaminado a limitar el proceso de selección únicamente a proponentes que reúnan la calidad de Mipyme colombianas.

Aceptada la oferta, se procederá a su perfeccionamiento dentro del plazo indicado en el cronograma de actividades. Los gastos que ocasione la legalización del mismo correrán a cargo del contratista, tales como la prima de la póliza de seguros adquirida, si se escogió esta modalidad de garantía, estampillas y demás. La entidad contratante procederá a emitir el correspondiente registro presupuestal.

El proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT.

9. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

10. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 3 meses a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo o terminación del plazo contractual.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

11. CAPITULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

12. CAPÍTULO VIII LISTA DE ANEXOS, FORMATOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA INVITACIONPUBLICA NO CMF-INV-PUB-002-2026

13. ANEXOS

1. Anexo 1 - CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.
2. Anexo 2 – INVENTARIO.

13.1. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Propuesta económica
3. Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A-Consorcios) (Formato 3B- Unión Temporal)
4. Formato 4 – Experiencia
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Aceptación de condiciones técnicas obligatorias
7. Formato 7 – Solicitud de limitación a mipymes
8. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales

Atentamente;

GUSTAVO FUENTES PICO
Contralor Municipal de Floridablanca

	Nombre y Apellido:	Cargo	Firma:
Proyectó	Camilo Andres Jerez Cote	Jefe oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.